



OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

MCG/IMC/IV/In

APRUEBA CONVENIO PARA EL SERVICIO DE JARDIN INFANTIL ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y JARDIN INFANTIL CANICAS LIMITADA.

---

SANTIAGO, 30 ENE. 2013

RES. EXENTA N° 94 MISTO: la Resolución Exenta No. 08 de 2013, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la Ley N° 19.147, Orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la Ley N° 20.641, que Aprueba Presupuesto para el año 2013; la Ley N° 17.301, que crea la Corporación Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto N° 42 de 2010, del Ministerio de Agricultura y la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que los Jardines Infantiles e Instituciones Educativas en Convenio, desarrollan prestaciones de Seguridad Social a las que pueden acceder los hijos e hijas de funcionarios de la Administración del Estado, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica.

2. Que por Resolución Exenta N° 08 de 2013, de Odepa, se establecen los montos máximos a pagar en prestaciones de Jardines Infantiles e Instituciones Educativas en Convenio para la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el Convenio para el servicio de Jardín Infantil, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el jardín Infantil Canicas Limitada, cuyo texto es el siguiente:

## **CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y EL JARDIN INFANTIL CANICAS LIMITADA**

En Santiago de Chile, a 16 de Enero de 2013, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, Rol Único Tributario N° 61.301.100-5, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **Odepa** y el Jardín Infantil Canicas Limitada, Rol Unico Tributario N° 77.485.670-6, representado por don Miguel Ángel Bustos Jorquera, Rut N° 9.408.693-0, ambos domiciliados en Las Malvas N° 269, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante **el Jardín**, o Establecimiento Educacional celebran el presente convenio:

**PRIMERO:** El Jardín, se obliga a la prestación de los Servicios Educativos en favor de **ANTON KOBRICH ECHAVARRI**, Rut: 23.431.219-7, hijo de la funcionaria **doña Carmen Verónica Echavarrí Vesperinas**, Profesional de Odepa.

**SEGUNDO:** El Jardín cuenta con el personal profesional y la infraestructura adecuada según las necesidades preescolares.

**TERCERO:** Por este acto, Odepa asume la obligación de pago total o parcial de los servicios educacionales vinculados con el menor individualizado en la cláusula primera del presente Convenio, correspondientes a \$130.000.- (ciento treinta mil pesos), por conceptos de matrícula y \$ 87.000.- (ochenta y siete mil pesos), por concepto de colegiatura.

Estos pagos se efectuarán dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de la prestación de servicios, excepto en el mes de Diciembre, en que se pagará dentro de ese mes.

La circunstancia de que Odepa pague, en forma total o parcial, los servicios educacionales contratados por doña Carmen Verónica Echavarrí Vesperinas, bajo ninguna circunstancia puede entenderse como novación de la obligación por cambio de deudor.

El total que pagará Odepa, será de \$ 1.087.000.- (un millón ochenta y siete mil pesos), que se desglosa de la siguiente manera: por concepto de matrícula, la cantidad de \$130.000.- (ciento treinta mil pesos) y por concepto de mensualidad, será de 11 cuotas de \$87.000.- (ochenta y siete mil pesos).

**CUARTO:** Con antelación al pago que genere Odepa, el Jardín se obligará a emitir la correspondiente boleta u otro documento constitutivo de comprobante, a nombre de La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa).

**QUINTO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de Enero a Diciembre, de 2013, con la excepción del mes de Febrero. Con todo, si cesare el beneficio de escolaridad al que se refiere la cláusula segunda, en razón del cese de funciones en Odepa, por doña Carmen Verónica Echavarrí Vesperinas, se deberá dar aviso al Jardín a través de una carta, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que realizará el último pago.

**SEXTO:** Los pagos que realiza Odepa dan cumplimiento a la Resolución Exenta No. 08 de 2013, de Odepa, que establece los montos máximos de pagos para Jardines Infantiles e Instituciones Educativas.

Cualquier diferencia que pudiere existir entre las sumas indicadas con los valores que fije el Jardín, serán de cargo del funcionario, sin responsabilidad de Odepa.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don Gustavo Rojas Le-Bert, para actuar en representación de Odepa, consta en Decreto Supremo N° 42 de 2010, del Ministerio de Agricultura. La personería de don Miguel Angel Bustos Jorquera para representar al Jardín, consta en Escritura Pública de Modificación de Sociedad, de fecha 25 de Mayo de 2006, ante Notario Público Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago.

**NOVENO:** El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2.- PÁGUESE al establecimiento educacional las cantidades señaladas en el convenio correspondientes a colegiatura y matrícula mensual.

3.- Impútese el gasto que genere este convenio al presupuesto vigente de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 008.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
**GUSTAVO ROJAS LE-BERT**  
DIRECTOR NACIONAL  
ODEPA

## CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y EL JARDIN INFANTIL CANICAS LIMITADA

En Santiago de Chile, a 16 de Enero de 2013, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, Rol Unico Tributario N° 61.301.100-5, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **Odepa** y el Jardín Infantil Canicas Limitada, Rol Unico Tributario N° 77.485.670-6, representada por don Miguel Ángel Bustos Jorquera, Rut N° 9.408.693-0, ambos domiciliados en Las Malvas N° 269, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante **el Jardín**, o el Establecimiento Educacional celebran el presente convenio:

**PRIMERO:** El Jardín, se obliga a la prestación de los Servicios Educativos en favor de **ANTON KOBRICH ECHAVARRI**, Rut: 23.431.219-7, hijo de la funcionaria **doña Carmen Verónica Echavarrí Vesperinas**, Profesional de Odepa.

**SEGUNDO:** El Jardín cuenta con el personal profesional y la infraestructura adecuada según las necesidades preescolares.

**TERCERO:** Por este acto, Odepa asume la obligación de pago total o parcial de los servicios educacionales vinculados con el menor individualizado en la cláusula primera del presente Convenio, correspondientes a \$130.000.- (ciento treinta mil pesos), por conceptos de matrícula y \$87.000.- (ochenta y siete mil pesos), por concepto de colegiatura.

Estos pagos se efectuarán dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de la prestación de servicios, excepto en el mes de Diciembre, en que se pagará dentro de ese mes.

La circunstancia de que Odepa pague, en forma total o parcial, los servicios educacionales contratados por doña Carmen Verónica Echavarrí Vesperinas, bajo ninguna circunstancia puede entenderse como novación de la obligación por cambio de deudor.

El total que pagará Odepa, será de \$1.087.000.- (un millón ochenta y siete mil pesos), que se desglosa de la siguiente manera: por concepto de matrícula, la cantidad de \$130.000.- (ciento treinta mil pesos) y por concepto de mensualidad, será de 11 cuotas de \$87.000.- (ochenta y siete mil pesos).

**CUARTO:** Con antelación al pago que genere Odepa, el Jardín se obligará a emitir la correspondiente boleta u otro documento constitutivo de comprobante, a nombre de La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa).

A



**QUINTO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de Enero a Diciembre, de 2013 meno el mes de Febrero. Con todo, si cesare el beneficio de escolaridad al que se refiere la cláusula segunda, en razón del cese de funciones en Odepa, por doña Carmen Verónica Echavarrí Vesperinas, se deberá dar aviso al Jardín a través de una carta, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que realizará el último pago.

**SEXTO:** Los pagos que realiza Odepa dan cumplimiento a la Resolución Exenta No. 08 de 2013, de Odepa, que establece los montos máximos de pagos para Jardines Infantiles e Instituciones Educativas.

Cualquier diferencia que pudiere existir entre las sumas indicadas con los valores que fije el Jardín, serán de cargo del funcionario, sin responsabilidad de Odepa.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don Gustavo Rojas Le-Bert, para actuar en representación de Odepa, consta en Decreto Supremo N° 42 de 2010, del Ministerio de Agricultura. La personería de don Miguel Ángel Bustos Jorquera para representar al Jardín, consta en Escritura Pública de Modificación de Sociedad, de fecha 25 de Mayo de 2006, ante Notario Público Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago.

**NOVENO:** El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

  
MIGUEL ANGEL BUSTOS JORQUERA  
JARDIN INFANTIL CANICAS LIMITADA

  
GUSTAVO ROJAS LE-BERT  
DIRECTOR NACIONAL  
ODEPA



